



# **CONTRATO N°**

063

-2025-G.R.PASCO/GGR.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO PAUCARTAMBO EN EL TRAMO: CRUCE BUENOS AIRES - CRUCE PUMARAUCA DEL CENTRO POBLADO ACO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" CUI: 2519949

# ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 16-2025-CS-GRP

(SEGUNDA CONVOCATORIA)

Conste por el presente documento el mismo que corresponde al contrato de servicio de consultoría, que celebran de una parte, el GOBIERNO REGIONAL PASCO, con RUC Nº 20489252270, debidamente representado por su Gerente General Regional, Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ, identificada con DNI Nº 04081705, quien fue debidamente delegado para suscribir contratos de servicios, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, con domicilio legal en el Edificio Estatal N° 01 - San Juan Pampa, Distrito de Yanacancha, Provincia y Departamento Pasco, a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD"; y, de otra parte el "CONSORCIO BUENOS AIRES", con RUC N° 20614088614, con domicilio común en la Urb. Huayopampa Mz. N, Lote 03 - Amarilis - Huánuco - Huánuco, y correo electrónico para efectos de notificaciones electrónicas lissethmavra2430@gmail.com. consorcio conformado por Walter YABAR BECERRA, con RUC Nº 10238484303, identificado con DNI N° 23848430, con domicilio en la Av. El Minero 351, Urb. San Juan - Yanacancha - Pasco - Pasco, teniendo una participación y responsabilidad en el servicio de consultoría de 50.00%, y Edgar Percy SOTA MONTECINO, con RUC Nº 10445794801, identificado con DNI Nº 44579480, con domicilio en el Jr. 28 de Julio 640, Ambo - Ambo - Huánuco, teniendo una participación y responsabilidad en el servicio de consultoría de 50.00%, consorcio legalmente representado por Lisseth Mayra MORALES CERNA, identificada con DNI Nº 72271128, conforme al CONTRATO DE CONSORCIO, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:



Ley Nº 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Ley Nº 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

Ley Nº 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Decreto Supremo Nº 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Decreto Supremo Nº 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168- 2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF.

Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES** 

Con fecha 26 de marzo del 2025, el Comité de Selección otorga la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 16-2025-CS-GRP (Segunda Convocatoria), para la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO PAUCARTAMBO EN EL TRAMO: CRUCE BUENOS AIRES - CRUCE PUMARAUCA DEL CENTRO POBLADO ACO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO -PROVINCIA DE PASCO - DEPARTAMENTO DE PASCO" al CONSORCIO BUENOS AIRES, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato. Es así que, mediante Informe N° 2721-2025-GRP-GGR-DGA/DAP, de fecha 28 de abril del 2025, el Director de Abastecimientos y Patrimonio, luego de la evaluación de la Carta Nº 01 y 02-2025-CONSORCIOBUENOSAIRES, presentado por el representante común CONSORCIO BUENOS AIRES, informa que el contratista cumple con los requisitos establecidos en el numeral 2.3 del Capítulo II de la sección especifica de las bases integradas, para lo cual, solicita elaboración de contrato.



El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO PAUCARTAMBO EN EL TRAMO: CRUCE BUENOS AIRES -CRUCE PUMARAUCA DEL CENTRO POBLADO ACO DEL DISTRITO DE PAUCARTAMBO - PROVINCIA DE PASCO -DEPARTAMENTO DE PASCO". El mismo que fue convocado bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, conforme a lo expresado en las Bases del Procedimiento de Selección y la Oferta de "EL CONTRATISTA" y de más documentos que debidamente suscrito por "EL CONTRATISTA" que forman parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 265,026.00 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Veintiséis con 00/100 Soles), que incluye (IGV, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales conforme

Edificio Estatal № 01 San Juan Pampa - Pasco, Central Telefónica № (063) 281262 (Anexo 2040).











a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que puede tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos), según lo expresado por EL CONTRATISTA en su Oferta Económica (véase Anexo Nº 6).

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

La ENTIDAD realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del CONTRATISTA en PAGOS PERIODICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171º del Reglamento de la Ley

de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los siguientes entregables:

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	% DE PAGO 30.00 % del monto contractual.	
1	A la conformidad de la presentación del PRIMER ENTREGABLE		
2	A la conformidad de la presentación DEL SEGUNDO ENTREGABLE	30.00 % del monto contractual	
3	A la aprobación por el sector competente a financiar y presentación de la versión final del expediente técnico.  (*) El consultor presentará el tercer entregable (Expediente Técnico Consolidado y compatibilizado) en 02 juegos originales de formato físico en versión original y 03 copia legible (debidamente firmado por cada especialista, foliado), 01 archivo digital en CD y/o DVD (contendrá los archivos digitales y nativos) y 01 archivo digital (expediente técnico aprobado escaneado con firmas y foliación de aquerdo al orden establecido)	40.00 % del monto contractual.	



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Estudios emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Resolución de aprobación del Expediente Técnico de obra (Aplicable para el tercer pago).
- Consentimiento o aprobación, según corresponda, de la liquidación del Contrato de Consultoría de obra. (Aplicable para devolución de garantía de Fiel Cumplimiento).

Dicha documentación se debe presentar en Calle 5 de Octubre s/n Urb. San juan (Edif. Estatal N° 1) Distrito de Yanacancha - Provincia de Pasco - Departamento de Pasco.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente. En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá

derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.



El plazo de ejecución del servicio de consultoría es de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción

-	illiato, seguii el sigulente detail		
	ENTREGABLE		
		December 14 de la	

ENTREGABLE	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA  A los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	
1	Presentación de la Declaración Jurada de los Profesionales que Intervinieron en el proyecto en cada especialidad y, presentación de los ESTUDIOS BÁSICOS (estudio topográfico, estudio de mecánica de suelos, estudio hidrológico, situación actual, planteamiento técnico).		
2	Presentación de las ESPECIALIDADES (ESTUDIO DE HIDRAULICA PLUVIAL, MODELAMIENTO HIDRAULICO, DISEÑO ESTRUCTURAL, EVAR, INFORME DE UNIDADES PRODUCTORAS, ESTUDIO GEOLOGICO, CIRA)	A los 60 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	
3	Presentación del Expediente Técnico consolidado de acuerdo a los Contenidos establecidos en el ítem 7.5 de los Términos de Referencia y aprobado los ESTUDIOS BÁSICOS, ESPECIALIDADES, COSTOS Y PROGRAMACIÓN; SANEAMIENTO DE TERRENOS Y DEMÁS.	A los 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.	



De acuerdo a lo establecido en las Bases del Procedimiento de Selección, el egreso que genera el presente contrato será financiado con cargo a:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, términos de referencia – TDR del área usuaria, así como los documentos derivados del presente expediente que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

Edificio Estatal № 01 San Juan Pampa - Pasco, Central Telefónica № (063) 281262 (Anexo 2040).











Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA** solicitó la retención del diez por ciento (10%), del monto contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, consignándose lo siguiente:

Del fiel cumplimiento S/. 26,502.60 (Veintiséis Mil Quinientos Dos con 60/100 soles), a través de la retención que debe
efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada con cargo a
ser devuelto a la finalización del mismo.

# CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **Sub Gerencia de Estudios**.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

# CLÁUSULA DÉCIMA: ALCANCES DEL SERVICIO

EL CONTRATISTA cumplirá con los alcances del servicio, así como las obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato, y todo lo establecido en el término de referencia - TDR que se encuentran en las bases.

**EL CONTRATISTA**, cumplirá con el personal clave propuesto para la correcta ejecución del servicio de consultoría, conforme al siguiente detalle:

- Ing. Civil. Naldo Becquer CASTRO REMENTERIA.
- Ing. Civil. Denys Antonio VILLANUEVA TEMPLADERA.
- Ing. Civil. Francisco PANDURO DURAND.
- Ing. Ambiental. Lisseth Mayra MORALES CERNA.
- Ing. Civil. Mario Abel VERA YALICO.
  Ing. Civil. Eric Gianni AMBROSIO SOTO.

- : Jefe de Proyecto.
- : Especialista en Hidrología e Hidráulica.
- : Especialista en Estructuras.
- : Especialista Ambiental.
- : Especialista en Costos y Presupuestos.
- : Especialista en Evaluación de Riesgos.

EL CONTRATISTA cumplirá con el equipamiento estratégico, conforme al siguiente detalle:

N.º	DESCRIPCION	CANT MINIMAS	CARACTERISTICAS
1	Computadoras y/o Laptops	2	CORE I5 MÍNIMO
2	Impresora	1	MULTIFUNCIONAL
3	Estación Total inc. accesorios	1	LASER CLASS
4	Drone	1	ANGULAR +~ 0.007°
5	Equipo de cámara y video	1	FULL HD
6	Camioneta 4x4	1	DOBLE CABINA

# CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamado por la Entidad por siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Edificio Estatal № 01 San Juan Pampa - Pasco, Central Telefónica № (063) 281262 (Anexo 2040).













Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25

b.2) Para obras: F = 0.15.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

1870	OTRAS PENALIDAD	ES TO THE STATE OF	
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
2	Cuando el personal clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del integro del plazo de ejecución de la prestación, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.25 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
3	Por inasistencia del Jefe de proyecto a reuniones solicitadas por la entidad (notificación con 48 horas de anticipación por medio escrito o vía correo electrónico)	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
4	No comunica el cambio de domicilio legal	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
5	No comunica el cambio de correo electrónico	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
6	Presenta información inexacta y falsa	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
7	No uso de equipo estratégico establecido en los términos de referencia	0.5 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
8	Por observación reiterativa al entregable (Aplicable en la segunda observación reiterativa).	0.5 UIT por cada observación reiterativa	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
9	Por presentación de expediente técnico incompleto e inexacta de acuerdo a la estructura del TDR.	0.25 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
10	Por no contener las firmas de los profesionales, de acuerdo a sus especialidades.	0.25 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
11	Cuando el personal clave se encuentre en calidad de inhabilitado por el colegio profesional respectivo.	0.25 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
12	Cuando incumple el formato de presentación impreso y digitalizado	0.25 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área Usuaria
13	Por no participar en las reuniones convocadas por el área usuaria.	1 UIT por cada ocurrencia	Según informe del Evaluador y Área





#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

## CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Edificio Estatal Nº 01 San Juan Pampa - Pasco, Central Telefónica Nº (063) 281262 (Anexo 2040).







Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con lo que deba instaurar, en situaciones refiidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerlos a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio, y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

# CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje. El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45º de la Ley de Contrataciones del Estado.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Qualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- Domicilio de la ENTIDAD
   Departamento Pasco.
- : Edificio Estatal N° 01 San Juan Pampa, Distrito de Yanacancha, Provincia y
- Domicilio del CONTRATISTA : Urb. Huayopampa Mz. N, Lote 03 Amarilis Huánuco Huánuco.
- Correo electrónico para actos de notificación electrónicos: lissethmayra2430@gmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

De acuerdo con las bases integradas, el Termino de Referencia, las propuestas técnicas y económicas y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en cinco (5) ejemplares en señal de conformidad en la ciudad de Cerro de Pasco, a los 3 0 ARR 2025



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO BUENOS AIRES

ING. LISSETH M. MORALES CERNA Representante Común

"EL CONTRATISTA"

PESSES

